

# Asistencia para Mascotas

Con tu seguro contás con un beneficio que cubre las necesidades de tu mascota en distintos momentos.

SERVICIOS	LÍMITES EN \$	LÍMITES EN EVENTOS
Transporte veterinario de emergencia por accidente	\$1.000	3 eventos al año
Asistencia veterinaria	\$1.000	4 eventos al año
Guardería de mascotas	\$500 por noche (hasta 5 noches) máximo \$2500	2 eventos por año
Fonovet - Orientación veterinaria telefónica	Sin límite	Sin límite
Información de servicios veterinarios	Sin límite	Sin límite
Descuento de compra de alimentos y accesorios	\$500	2 evento al año
Vacunas	\$1.000	2 evento al año
Delivery de alimento	\$500	2 eventos al año
Baño para mascotas	\$1.000	1 evento al año
Orientación jurídica telefónica	Sin límite	Sin límite



Accedé llamando al:  
**0800-444-0384**

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ASISTENCIA PARA MASCOTAS

### GLOSARIO

Siempre que para los términos definidos a continuación se utilicen letras mayúsculas, los mismos tendrán el significado que aquí se les atribuye:

**Beneficiario:** Persona o personas con derecho a solicitar la prestación de los Servicios. Salvo indicación en contrario en algún Servicio particular, será considerado Beneficiario el Contratante del Servicio y su grupo familiar primario.

**IBERO:** Es IBERO ASISTENCIA S.A.

**Vivienda Declarada:** El domicilio particular del Beneficiario informado por la Contratante.

**Servicios:** Los servicios de asistencia contemplados en el presente documento.

**Evento:** Prestación de alguno de los Servicios contemplados en este documento. Salvo indicación en contrario, la cantidad de Eventos es anual.

**Tope:** En caso de que la prestación de algún Servicio particular esté limitada en función de su costo económico, el Tope final será el límite monetario por hasta el cuál IBERO brindará el Servicio (con IVA incluido). Si frente a una solicitud de Servicio, el costo del Servicio supere el Tope establecido, el Servicio podrá ser brindado respetándose el procedimiento establecido en el apartado "SERVICIOS POR SOBRE LOS TOPE ESTABLECIDOS" detallado al final de este documento.

**Pesos:** La moneda de curso legal vigente en la República Argentina.

### SERVICIOS DE ASISTENCIA DE MASCOTAS

#### A - TRANSPORTE VETERINARIO DE EMERGENCIA POR ACCIDENTE:

El Beneficiario podrá solicitar el traslado de la Mascota al centro de atención más cercano en el Vehículo que Ibero considere más adecuado. Ibero tomará a su cargo el traslado hasta el Tope Establecido.

#### B - ASISTENCIA VETERINARIA:

El Beneficiario podrá solicitar que su Mascota sea revisada por un profesional veterinario en un centro de atención. Ibero tomará a su cargo y coordinará dicha consulta hasta el Tope Establecido.

#### C - GUARDERÍA DE MASCOTAS:

En caso que el Beneficiario deba ausentarse de la Vivienda Declarada por más de 3 días consecutivos, o se vea hospitalizado por igual o mayor período de tiempo, éste podrá solicitar el servicio de guardería para la Mascota en un centro asignado y autorizado por IBERO.

El Beneficiario debe llevar y cargar con el costo del alimento de la Mascota.

El servicio se prestará en la ciudad de la Vivienda Declarada, dentro del perímetro urbano.

El servicio debe ser solicitado con un mínimo de 96 horas de anticipación, y se encuentra sujeto a disponibilidad de prestadores en el área. IBERO no estará obligado a prestar el Servicio si (i) no existen guarderías de mascotas o centros especializados en la ciudad en donde se encuentra situada la Vivienda Declarada; o (ii) no hay vacantes disponibles durante el período de tiempo requerido por el Beneficiario.

#### D - FONOVET:

El Beneficiario podrá solicitar orientación telefónica brindada por profesionales veterinarios sobre los temas que se detallan a continuación:

- Orientación acerca de dudas e interrogantes relacionados a la salud en general
- Consultas sobre urgencias veterinarias
- Orientación sobre medicación a mascotas. Reacciones adversas, efectos secundarios, contraindicaciones.
- Recomendaciones higiénico-dietéticas vinculadas a trastornos médicos generales.
- Consultas sobre evolución de distintos tratamientos.
- Valoración de necesidad de consulta con especialistas
- Información sobre centros médicos de la red pública y privada
- Contacto y datos de prestadores veterinarios a domicilio y en consultorio
- Opinión sobre recursos y métodos para traslado de mascotas en viaje

#### E - INFORMACIÓN DE SERVICIOS:

El Beneficiario podrá solicitar telefónicamente información y referencias sobre:

- estéticas caninas
- tiendas de accesorios para mascotas
- pensiones
- concursos caninos
- servicios funerarios
- guarderías
- organismos protectores
- Spas para mascotas
- cementerios
- viajes con mascotas
- paseadores
- Pet Shops
- restaurantes Pet Friendly

#### F - DESCUENTO EN COMPRA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS:

El Beneficiario podrá solicitar un descuento sobre la compra de alimentos y accesorios para mascotas en los locales adheridos.

Para obtener el descuento, el Beneficiario deberá primero comunicarse con IBERO para que se le informe el local adherido más cercano, y para que IBERO pueda autorizar la compra sobre la cual operará el descuento. Al momento de la compra, el Beneficiario o la persona que realice la compra deberá presentar el DNI del Beneficiario.

El descuento estará sujeto al local adherido al convenio con Ibero.

#### G - VACUNAS:

El Beneficiario podrá solicitarle a IBERO la aplicación de vacunas de refuerzo a la Mascota. El Servicio no contempla la aplicación de vacunas obligatorias, ni la aplicación de vacunas a Mascotas menores a un año.

#### H - DELIVERY DE ALIMENTO:

El Beneficiario podrá solicitar la coordinación del envío de alimento balanceado para la Mascota a la Vivienda Declarada. Las entregas se realizan días hábiles, dentro de las 48hs de solicitado el servicio, sujeto a disponibilidad del alimento solicitado.

El costo del alimento estará a cargo del Beneficiario, quién deberá abonarlo al momento de la entrega. IBERO se encargará únicamente del costo del delivery.

#### I - BAÑO PARA MASCOTAS:

El Beneficiario podrá solicitar el baño de la Mascota en un centro veterinario designado por IBERO.

El Servicio tiene una carencia de 180 días desde la fecha de contratación. Previo a ello, el Beneficiario no tendrá derecho a solicitar el Servicio, e IBERO no estará obligado a brindarlo.

Este servicio deberá ser solicitado con un mínimo de 48 horas de anticipación, y estará sujeto a disponibilidad horaria del centro designado.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ASISTENCIA PARA MASCOTAS

### J - ORIENTACIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA:

Los servicios de asistencia legal serán brindados por profesionales abogados matriculados.

A solicitud del Beneficiario, IBERO brindará, por vía telefónica, los servicios de referencia, asesoría y consultoría legal relativa exclusivamente a demandas por daños a terceros causados por la Mascota.

IBERO no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado, en caso que el beneficiario eventualmente decida contratarlo, o por la información que éste le brinde de manera telefónica. La prestación de IBERO se limita exclusivamente a enlazar telefónicamente al Beneficiario con un profesional matriculado, y a tomar a su cargo el costo de la asistencia legal que éste preste de manera telefónica, mas no se responsabilizará por las acciones que el Beneficiario decida llevar a cabo en virtud del consejo profesional que éste reciba.

### LÍMITES DEL PRODUCTO MASCOTAS

IBERO no estará obligado a prestar Servicio alguno con respecto a Mascotas que:

- Este pasando por el periodo de cuarentena.
- Sean utilizadas para exposición, trabajo o reproducción.
- No sean de exclusiva propiedad del Beneficiario.
- Tengan cualquier defecto físico, enfermedad o mal conocido por el titular del servicio al momento de contratar o renovar la asistencia.
- No se encuentren dentro del territorio de la República Argentina
- Sean mayores a 10 (diez) años de edad

### EXCLUSIONES GENERALES DEL SERVICIO

IBERO no prestará los servicios cuando ello no sea posible por la ocurrencia de hechos que puedan ser considerados caso fortuito o fuerza mayor (como ser, cataclismos, desastres climatológicos, epidemias, pandemias, revoluciones, guerras, huelgas generales, de lock out, apagones generalizados, atentados terroristas, situaciones de desorden público, siendo el presente listado de carácter ejemplificativo), ni tampoco cuando, por causas ajenas a la voluntad de IBERO, ellos no estén disponibles en el lugar en donde esté ubicada la Vivienda Declarada, eximiendo en tales casos de responsabilidad a IBERO por la no prestación del servicio.

Adicionalmente, IBERO no prestará los Servicios cuando el Beneficiario (i) solicite los Servicios para un domicilio que no coincida con la Vivienda Declarada; (ii) actúe de mala fe, o mediando abuso de derecho; (iii) cause el evento catalizador de la solitud de asistencia mediante un accionar doloso, gravemente negligente, o imprudente y temerario; o (iv) haya utilizado todos los Eventos disponibles para el Servicio solicitado por el período anual en curso.

### REINTEGROS

Los Servicios establecidos en este documento no operarán bajo la modalidad de reintegro. Los mismo serán prestados directamente por IBERO, o a través de su red de prestadores. IBERO procederá al reintegro de gastos únicamente cuando el Beneficiario opte por contratar directamente algún servicio equivalente a alguno de los Servicios aquí contemplados cuando por alguna de las razones establecidas en el primer párrafo del apartado "Exclusiones Generales del Servicio", IBERO no pueda brindar los Servicios. En tales casos, IBERO reintegrará los gastos efectivos en los que haya incurrido el Beneficiario, hasta el Tope del Servicio en particular.

En todo supuesto, el Beneficiario deberá con la autorización previa de IBERO, y contratar los servicios con empresas, profesionales o proveedores expresamente autorizados por IBERO. Caso contrario, el Beneficiario no tendrá derecho a reintegro alguno.

Para permitir la evaluación del caso, el Beneficiario deberá suministrar a IBERO toda la documentación original necesaria que acredite, al exclusivo criterio de IBERO, la contratación del servicio y la procedencia de los gastos incurridos, incluyendo, a modo de ejemplo, las facturas y recibos originales correspondientes.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de reintegro que se envíen a la casilla reintegroshogar.iar@iberoasistencia.com.ar, o a aquella que IBERO indique en el futuro, con toda la documentación respaldatoria de los gastos realizados adjunta. El Beneficiario tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de que se efectuó el gasto para solicitar el reintegro y presentar toda la documentación respaldatoria requerida por IBERO. Pasado dicho plazo sin haber presentado la documentación requerida, IBERO no estará obligado a realizar reintegro alguno.

### PROCEDIMIENTO

Todos los servicios deben ser solicitados a IBERO al teléfono indicado para estos efectos durante las 24 horas del día y los 365 días del año. A tal efecto, el beneficiario deberá indicar, además del tipo de servicio que requiera, alguno de los siguientes datos:

Nombre y Apellido / Dirección de la Vivienda Declarada / Número de teléfono / N° de DNI.

La llamada telefónica será considerada como aviso o solicitud de servicio, en razón de lo cual el beneficiario autoriza expresamente a IBERO para que ella sea anotada o registrada informáticamente, con el fin de que quede constancia de la llamada respectiva y del trámite que se le haya dado. En caso que el Servicio no se efectúe por decisión del beneficiario, la solicitud de Servicio será considerado equivalente al uso de uno de los Eventos disponibles para el mismo, descontándolo de la cantidad de Eventos anuales a los que tenga derecho el beneficiario por ese Servicio.

### OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Solicitar el servicio a través de los números telefónicos indicados.
- Permitir el acceso a la Vivienda Declarada a los prestadores del Servicio, cuyos datos serán anticipados por IBERO.
- Estar presente durante la prestación de los Servicios, o bien designar alguna persona autorizada e informarla a IBERO.
- Notificar cualquier cambio de domicilio de la Vivienda Declarada.

### SERVICIOS POR SOBRE LOS TOPES ESTABLECIDOS

En caso que la prestación de alguno de los Servicios superase el Tope establecido para el mismo, el Beneficiario podrá igualmente optar por la prestación de dicho Servicio, cargando éste con la diferencia entre el Tope establecido y el costo efectivo del Servicio.

Para ello, el operario o proveedor de IBERO a cargo de la prestación del Servicio deberá formular un presupuesto, el que será comunicado directamente al Beneficiario y telefónicamente a IBERO. Si el Beneficiario acepta el presupuesto formulado por el proveedor, deberá firmar el presupuesto y pagar directamente al operario u proveedor enviado por IBERO la diferencia entre el monto presupuestado y el Tope establecido para el Servicio.

En el caso que el beneficiario no acepte el presupuesto, el Servicio se prestará hasta la concurrencia del Tope, siempre que ello sea factible. puestado y el Tope establecido para el Servicio.

En el caso que el beneficiario no acepte el presupuesto, el Servicio se prestará hasta la concurrencia del Tope, siempre que ello sea factible.



Gestión integral de seguros de vida y patrimoniales  
Gestión integral de seguros de retiro

0810 666 8484 / SEGUROS@ORIGENES.COM.AR

SEGUÍNOS  [www.origenes.com.ar](http://www.origenes.com.ar)    /OrigenesSeguros